



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

## CERTIFICACIÓN

MARIA ZELA OBANDO MEDINA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y de este domicilio, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiocho de Octubre del año dos mil veinticinco, y Asesora Legal Asistente de la Dirección de Asesoría Legal de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, **CERTIFICA:** que del reverso de la pagina catorce (14), al reverso de la pagina quince (15), del **LIBRO DE RESOLUCIONES NUMERO DIECISIETE (17)**, de la Gerencia General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, se encuentra la Resolución No 06-2022 del veintiséis de enero del año dos mil veintidós, la que íntegra y literalmente dice:

### RESOLUCIÓN No. 06- 2022

**ALEYDA ISABEL MOLINA LACAYO**, Gerente General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Creador de la Empresa, Decreto número un mil doscientos noventa y dos (1,292) del once de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento ochenta y seis (186), de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. Reformada su Ley creadora por las siguientes leyes: a.- Ley número novecientos treinta y nueve (939) Ley de Reforma al Decreto número un mil doscientos noventa y dos (1,292), Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, aprobada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número doscientos veintinueve (229) del cinco de Diciembre de dos mil dieciséis y publicado el Decreto Número un mil doscientos noventa y dos (1,292) con todas sus reformas incorporadas, en La Gaceta, Diario Oficial, número sesenta y dos (62) del veintinueve de Marzo de dos mil diecisiete. b.- Ley número novecientos cincuenta y cinco (955) Ley de Reforma al Decreto número un mil doscientos noventa y dos (1,292), Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, aprobada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento veintiséis (126) del cinco de Julio de dos mil diecisiete. El Acuerdo Presidencial número Doscientos veintitrés guion dos mil dieciséis (223-2016) y Doscientos veinticuatro guion dos mil dieciséis (224-2016), ambos publicados en la Gaceta, Diario Oficial número Doscientos treinta y uno (231) del siete de diciembre de dos mil dieciséis; en los cuales se le nombra en el cargo de Gerente General y Coordinadora de la Junta Directiva de la EAAI respectivamente y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial numero doscientos trece (213) y número doscientos catorce (214) del ocho y nueve de Noviembre del año dos mil diez y su Reglamento General (Decreto No. 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010), publicado en "La Gaceta", Diario Oficial número doscientos treinta y nueve (239) y número doscientos cuarenta (240) del quince y dieciséis de Diciembre del dos mil diez.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), como parte del sector público debe garantizar la transparencia y eficiencia de las contrataciones públicas en todos los procedimientos tendientes a seleccionar a los contratistas privados que garanticen al estado los bienes, obras y servicios con la calidad requerida, así como en los procedimientos de supervisión y dirección de los contratos, en forma oportuna y a precios adecuados.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**  
KM. 11 Carretera Norte - 22769 180/9280 - [www.eaai.com.ni](http://www.eaai.com.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

## II

Que el artículo 5 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, literales e) y f), establece que no están sujetas a la aplicación de la Ley, las contrataciones de bienes, servicios generales, servicios profesionales de consultoría y la ejecución de obras públicas que se financien mediante donaciones internacionales o créditos de organizaciones internacionales, o que se fundamenten en tratados, acuerdos o convenios internacionales, se registrarán por lo que se estipule en los respectivos instrumentos.

## III

Que con fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno mediante Resolución Administrativa No. 035-2021 se dio por autorizado el Inicio de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LPI-001-2021-MACCS-EAAI “OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”** que será financiado con recursos presupuestarios provenientes de Contratos de Préstamo No. 2228 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

## IV

Que con fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, el Ingeniero Fernando Ulloa Fonseca en su calidad de Coordinador de Proyecto, a través de comunicación con referencia DPEI-MACCS-006-01-2022 solicitó a la máxima autoridad de la Empresa autorización para la elaboración de Resolución Administrativa declarando FRACASADA la “**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LPI-001-2021-MACCS-EAAI “OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”**”, de conformidad al artículo 17 literal f) de la Norma para la Aplicación de la Política para obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE, en vista que la única oferta económica recibida de la Empresa SOLUCIONES VIALES S.A (SOVIALSA) no se ajusta sustancialmente al monto presupuestado y disponible, de conformidad al Acta del Comité Ejecutivo de Licitación en donde Recomienda Declarar Fracasada la Licitación. Dicha solicitud cuenta con la No Objeción del BCIE mediante comunicación con referencia OFINIC-0017/2020.

## POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 5, literal e) y f) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No. 737), publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 213 y No. 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010; Contrato de Préstamo No. 2228 suscrito entre la República de Nicaragua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica PRE-40/2020.

## RESUELVE



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES  
KM. 11 Carretera Norte – 22769 180/9280 – www.eaai.com.ni





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

**PRIMERO:** Declarar FRACASADA la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LPI-001-2021-MACCS-EAAI “OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS EN LA COSTA CARIBE SUR”.

**SEGUNDO:** Publíquese y Notifíquese la presente Resolución a cuantos corresponda en conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del veintiséis de enero del año dos mil veintidós. **ALEYDA ISABEL MOLINA LACAYO** Gerente General. Hay una firma que dice A MOLINA y un sello.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Y a solicitud de la licenciada **ALEYDA ISABEL MOLINA LACAYO** Gerente General de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**, libro la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Managua a las diez y cuarenta minutos de la mañana del veintiséis de enero del año dos mil veintidós.

**MARIA ZELA OBANDO MEDINA**  
**ABOGADO Y NOTARIO.**



